

I N S T R U C T I V O
EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO, SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

**Pleno del Instituto de Acceso a la Información
Pública para el Estado de Guanajuato**

Resolución

Expediente: PDIOT-20/2022
Sujeto obligado: Universidad de Guanajuato
Sitio revisado: Página web de Transparencia:
<https://intranet3.ugto.mx/Transparencia/Public>
Fecha: 2 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós

Para facilitar la lectura en este documento, se entenderá por:

- Instituto: al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
- Ley de Transparencia: a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 3/noviembre/2020; y
- Lineamientos técnicos: a los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28/diciembre/2020.
- PNT: a la Plataforma Nacional de Transparencia

RESULTANDO

1. Origen de la denuncia. El 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, se recibió a través de la PNT, escrito mediante el cual, se denuncia la fracción VII del artículo 26 de la *Ley de Transparencia*, señalando textualmente:

1.1. «La obligación de transparencia relativa al directorio de la Dirección de Comunicación y Enlace se encuentra incompleto. Para el primer trimestre de 2021 existen 6 registros mientras que para el último trimestre del mismo año sólo hay 3. Independientemente de ese hecho, la cantidad de personas que laboran en dicha área es mucho mayor a las personas reportadas».

2. Ponencia y radicación. Por razón de turno, se asignó el presente asunto a la ponencia del Comisionado, LIC. JUAN SÁMANO GÓMEZ, quien en fecha 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictó auto en el que admitió a trámite la denuncia de mérito, asignando el número de expediente señalado al rubro, y solicitando al denunciado, de conformidad a lo establecido por los artículos 112

INSTRUCTIVO
EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

fracción II¹ y 116 de la Ley², informe justificado respecto de los hechos atribuidos por el denunciante. Dicho auto fue notificado a las partes vía electrónica, el día 8 ocho de febrero del año en curso; computándose, para efectos de rendir el informe justificado referido, el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación del auto de admisión, como se ilustra en la siguiente tabla:

Notificación del auto	Día 1 del plazo	Día 2 del plazo	Día 3 y último del plazo
8/feb/22	9/feb/22	10/feb/22	11/feb/22

El denunciado rindió oportunamente el informe requerido en fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós.

- 3. Verificación del organismo garante.** El Instituto a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó verificación virtual en la página de internet del denunciado, a efecto de verificar la correcta publicación y actualización de la obligación de transparencia denunciada. Asimismo para evaluar el aspecto técnico de la presentación de la información, su actualización y su periodo de conservación, se tomaron como referencia los Lineamientos Técnicos. Dicha verificación concluyó en fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós.

CONSIDERANDO

- 4. Competencia.** El Pleno del Instituto, es competente para resolver la presente denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 118 de la Ley de Transparencia³.
- 5. Verificación.** Con fundamento en el artículo 161 fracción XVI de la Ley de Transparencia⁴, se realizó verificación virtual el día **22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós**; a fin de corroborar que la información se encuentre publicada en el sitio revisado. Esta verificación virtual se hizo constar en el *Informe de Seguimiento*, el cual forma parte integrante de esta Resolución como anexo técnico. De este Informe se observó que presenta 3 registros de la Dirección de Comunicación y Enlace. Además, se presentan los niveles desde el nivel jefatura de departamento y superiores, dentro del informe de justificación presentado por el sujeto obligado, se adjunta el oficio DRHO0144/2022, presentada por el Director de Recursos Humanos, en el cual se justifica que la disminución de la gente reportada en periodos anteriores se debe a bajas administrativas en la institución y que existe una mayor cantidad de gente en la Dirección pero que no son personas que de acuerdo a la Ley de Transparencia deban presentarse en la obligación de transparencia.

¹ Artículo 112. El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas... II. Solicitud por parte del Pleno del Instituto de un informe al sujeto obligado;

² Artículo 116. El sujeto obligado debe enviar al Instituto, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión.

³ Artículo 118. El Instituto debe resolver la denuncia, dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

⁴ El Pleno del Instituto tendrá las siguientes atribuciones... XVI. Autorizar visitas de verificación virtual a las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados.

I N S T R U C T I V O
EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO, SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RESUELVE

6. Como se desprende del artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia, es obligación de los sujetos obligados publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia que le son aplicables tanto en la PNT como en su página de internet. Así pues, la Universidad de Guanajuato, forma parte de los sujetos obligados; por tanto, le es aplicable la obligación de transparencia denunciada relativa a la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Transparencia, consistente en «*directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, se revisó que la información fuera presentada por la Dirección de Comunicación y Enlace durante el periodo de actualización del cuarto trimestre de 2021*». En el caso, el denunciado cuenta de manera correcta con la publicación de dicha obligación. De lo anterior se advierte que esta obligación de transparencia no corresponde a la información de todos los servidores públicos con que cuente el sujeto obligado, sino, que debe ser a partir del nivel de jefatura de departamento. Por otra parte, la información que se encuentra en el sitio revisado es publicada en los formatos correspondientes, contando con todos los criterios que establecen los Lineamientos Técnicos.

Por lo anterior, se determina el **cumplimiento del denunciado en la publicación de la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Transparencia en los ejercicios denunciados, por ello se ordena el archivo definitivo del presente expediente por ser un asunto totalmente concluido.**

FUNDAMENTACIÓN

7. La emisión del presente instrumento tiene su fundamento en los artículos 42, 110, 112, 118, 119, 161 fracciones XVI y XXVII de la Ley de Transparencia.

NOTIFICACIÓN

8. Notifíquese, por medio del C. Actuario del Instituto, a las partes.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Lic. Mariela del Carmen Huerta Guerrero, Comisionada Presidenta y Lic. Juan Sámano Gómez, Comisionado. Por unanimidad de votos, en la **5/a quinta sesión extraordinaria** jurisdiccional, del 19/o décimo noveno año de ejercicio, de fecha **2 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós.** Actúan con el Lic. José Andrés Rizo Marín, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRES FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SIRVE DE NOTIFICACIÓN, EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, QUEDANDO ASÍ POR DICHO MEDIO ENTERADA LA PARTE INTERESADA. LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CONSTE. DOY FE.